



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
19 ENE 2026			
HORA	11:26	FIRMA	
N° REGISTRO	7109	N° FOLIOS	9

La Paz, 19 de enero de 2026

PL 195/25

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

Ref. REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, conforme lo dispuesto en el Art. 162, parágrafo I, numeral 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 inc. b). y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley denominado "**ABROGACION DE LA LEY No. 1049 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA SAN TELMO NORTE EN TARIJA**", suscrito entre YPFB, YPFB Chaco S.A. y Petrobras Bolivia S.A." promulgada en abril de 2018 para su tramitación conforme al procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Cc/Arch
CAMS


Lissa A. Clarys Lara
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

DENOMINADO "ABROGACION DE LA LEY NO. 1049, CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA SAN TELMO NORTE EN TARIJA, SUSCRITO ENTRE YPFB, YPFB CHACO S.A. Y PETROBRAS BOLIVIA S.A."

1. ANTECEDENTES

La Reserva Nacional de Flora y Fauna "Tariquía" (en adelante "la Reserva" o "Tariquía") es un área natural protegida boliviana que, durante los últimos años se ha visto amenazada por la incursión de actividades de extracción de hidrocarburos, que ponen en riesgo su equilibrio ecológico y los sistemas de vida de las comunidades campesinas que allí habitan.

La Reserva Tariquía fue creada mediante Decreto Supremo Nro. 22277 de 2 de agosto de 1989, con una superficie aproximada de 246.870 Has. Posteriormente, el 23 de abril de 1992 el referido Decreto fue elevado a rango de ley nacional, mediante la Ley Nro. 1358, reforzando su protección jurídica. Esta Reserva fue instituida por varias razones. Es un área que concentra el último bosque tucumano-boliviano mejor conservado de la región, constituyéndose en una importante zona de preservación de biodiversidad.

Asimismo, Tariquía es habitat de varias comunidades campesinas, que totalizan aproximadamente tres mil personas, quienes desarrollan actividades económicas agrarias, siendo particularmente representativa la actividad apícola (cría de abejas y producción de miel), en simbiosis con el ecosistema de la Reserva, garantizando su sustentabilidad. Y de igual modo, la Reserva presenta caracteres fisiográficos cuyos recursos hídricos garantizan la existencia de dos cuencas importantes de la región: el río Tarija y la del río Bermejo.

Entre los años 2006 y 2007 se identificaron algunas zonas con potencial presencia de hidrocarburos en el subsuelo, que se encuentran superpuestas a la Reserva. Consiguientemente, se crearon las áreas hidrocarburíferas denominadas "Astillero", "San Telmo" y "Churumas", ubicadas al interior de Tariquía, como zonas con potencial para actividad extractiva de gas y petróleo. Los años siguientes, las empresas YPFB (boliviana) y Petrobras S.A. (brasileira), iniciaron gestiones para la exploración y explotación de dichas áreas.

Es en este contexto que se produce uno de los hechos desencadenantes del actual conflicto. En diciembre del año 2014, durante el gobierno de Evo Morales, se aprobó un nuevo Plan de Manejo de la Reserva que arbitrariamente cambió las zonas al interior del área protegida, modificando el tipo de uso y actividades económicas que puedan realizarse.





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

En Bolivia, las áreas protegidas, cuentan con diferentes instrumentos y mecanismos de protección, uno de los cuales son los planes de Manejo, concebidos como "instrumentos fundamentales de ordenamiento espacial que coadyuvan a la gestión y conservación de los recursos (...) modalidades de manejo, asignación de usos y actividades permitidas" (Decreto Supremo Nro. 24781, de 31 de julio de 1997).

Ahora bien, según información técnica recolectada por el Centro de Documentación e Información Bolivia —CEDIB y otras organizaciones afines, este Plan de Manejo "reduce la zona de protección de cuencas en un 33% e incrementa la zona de aprovechamiento de recursos naturales (uso Intensivo extractivo) en un 45%; la zona núcleo crece en un 3% y la de uso extensivo o extractivo o consuntivo en 5,3%."

En el Plan de Manejo anterior, existía una separación clara entre la zona de aprovechamiento de recursos naturales (uso extractivo intenso) y la zona de protección o de intangibilidad. Sin embargo, en el nuevo plan del año 2014 se convirtió a estas dos zonas en una sola, expandiendo el área de uso intensivo extractivo y disminuyendo la protección. Este cambio en el uso de suelo de la Reserva, fue abrupto y no consensuado, al punto que las comunidades campesinas de Tariquía tomaron conocimiento del mismo, años después de su entrada en vigor.

Consulta previa fraudulenta

Antes de la modificación del Plan de Manejo del año 2014, no se produjo ningún tipo de consulta o información dirigida a las comunidades de Tariquía para consensuar tan drástico cambio, que impacta directamente los modos de vida de la población afectada. Asimismo, todas las actividades extractivas posteriores tampoco cumplieron el requisito previo y obligatorio de realizar una consulta a las comunidades campesinas. Sin embargo, el gobierno nacional en varias ocasiones, mediante autoridades del sector de hidrocarburos, afirmó que se había producido la consulta previa de modo que ese requisito estaría satisfecho.

Dicha posición gubernamental, además de ser falsa da cuenta de una serie de maniobras destinadas a vulnerar el derecho a la consulta y también supone una afrenta a los niveles de organización y representación de las comunidades campesinas en Tariquía. Evidentemente, desde que los pobladores de la Reserva tomaron conocimiento de las iniciativas extractivas en su territorio, emitieron múltiples y contundentes manifestaciones y declaraciones públicas de rechazo y de denuncia.

En este contexto, hasta el año 2018 no se realizó ningún tipo de consulta, más por el contrario, existían expresiones claras de rechazo a los proyectos petroleros. De esta manera, el ministro de Hidrocarburos de ese entonces, anunció que todas las actividades extractivas en Tariquía debían suspenderse. Sin embargo, este anuncio





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

gubernamental era parte de una estrategia destinada a vulnerar el derecho a la consulta, pues meses más tarde, diferentes personas, dirigentes y comunidades que son afines al gobierno realizaron movilizaciones en la ciudad de Tarija exigiendo la reactivación de los proyectos.

En ese sentido existe un contundente pronunciamiento conjunto, más de 100 organizaciones nacionales, 11 organismos internacionales y 70 activistas de derechos humanos han alzado la voz para denunciar la crítica situación de vulneración de derechos que enfrentan las comunidades de Tariquía y Chiquiaca. Bajo la consigna "Tariquía no se toca, la vida se defiende", el colectivo denuncia una alianza entre el Estado boliviano, YPFB y la transnacional Petrobras para imponer proyectos extractivos mediante la fuerza y el acoso judicial.

Criminalización y hostigamiento judicial

El documento alerta sobre una "violencia estructural y sistemática" ejercida contra los defensores territoriales, quienes actualmente enfrentan dos procesos penales. Las organizaciones califican estos juicios como un "hostigamiento jurídico-penal" que utiliza cargos como "asociación delictuosa" para silenciar la resistencia legítima. "Defender la Madre Tierra no es un delito", dicta el manifiesto, señalando que estas acciones violan directamente el Acuerdo de Escazú, que obliga al Estado a proteger a los defensores ambientales y garantizar la justicia ambiental.

Impacto diferenciado en las mujeres y el territorio

La nota destaca que la agresión a la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía afecta de manera desproporcionada a las mujeres rurales. Denuncian que la contaminación del agua y la destrucción del bosque fracturan el tejido social y aumentan los riesgos de violencia sexual en la zona.

Asimismo, se señala la vulneración de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), al privar a las mujeres del acceso a un entorno sano y al agua, elementos vitales para la soberanía alimentaria y la vida comunitaria.

Irregularidades y desobediencia legal

El pronunciamiento denuncia que Petrobras opera bajo una "supuesta legalidad" obtenida mediante estudios de impacto ambiental y procesos de consulta previa "amañados". Además, acusan al Estado de ignorar los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado y de incumplir resoluciones del Tribunal Agroambiental (SP-TAA 001/2025) al escoltar maquinaria petrolera con fuerzas policiales.

(-)

1 1 1 1

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE A NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Exigencias principales

Las organizaciones firmantes exigen al Gobierno de Bolivia y al Poder Judicial:

1. Cese inmediato de la criminalización: Anulación de los procesos penales contra los 17 defensores judicializados.
2. Retiro de Petrobras: Salida inmediata de la transnacional y de la fuerza pública de la Reserva de Tariquía.
3. Auditoría Ambiental: Revisión exhaustiva del Plan de Manejo 2015/2025 y de todas las licencias ambientales emitidas para los bloques San Telmo, Astilleros y Churumas.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derecho a la vida y a existir: Un proyecto de exploración hidrocarburífera (sísmica o perforación) requiere realizar una serie de actividades que implican la afectación del medio ambiente, esto pasa por procesos de deforestación, perturbación de ecosistemas, generación de contaminación, alteración de cursos de agua superficiales y subterráneos, además de considerables impactos sobre la flora y la fauna.

Derecho a ser respetada: El Estado Plurinacional de Bolivia ha permitido, a través de normas de menor jerarquía que la Constitución Política del Estado (como lo es el Decreto Supremo 2366 de 2015, el cual permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas de exploración en las diferentes zonas y categorías de áreas protegidas) la violación al respeto a la vida de la Madre Tierra que según el preámbulo de la C.P.E. es considerada como sagrada, y se la tiene como sujeto de derechos que debe ser defendido y protegido, de acuerdo al Decreto Ley 12301, la Ley N° 071, la Ley N°1333 y la ley N° 300.

Además del establecimiento de un paquete normativo, de reciente creación, que afecta el equilibrio de la calidad ambiental, cuando se implementa un proyecto hidrocarburífero, como el Decreto 2400 de 2015, el cual modifica el reglamento ambiental del sector hidrocarburos; el Decreto 2193 de 2014, que somete a límites monetarios el estado ambiental, cuando existe una intervención de hidrocarburos; las constantes ampliaciones de frontera petrolera, que no consideran ecosistemas y menos nichos ecológicos; el Decreto 2992 de 2016, el cual modifica el reglamento de gestión ambiental, permitiendo que ciertas actividades exploratorias no realicen consulta ni Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libre de alteraciones humanas: La RNFF Tariquía es la única Área Protegida de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Bolivia que protege muestras bien conservadas del bosque del Yungas Tucumano-boliviano, el cual puede perder su equilibrio fácilmente debido a su fragilidad. El ingreso de maquinaria y presencia de trabajadores exponen a todos los sistemas de vida de la RNFF Tariquia a actividades altamente contaminantes y degradantes producto de la intervención humana, lo cual genera un quiebre en los ciclos y procesos vitales, altera y afecta la capacidad de regeneración de la Madre Tierra.

Derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados: La implementación de los mencionados proyectos exploratorios está generando una fractura y fragmentación de la institucionalidad social, además que está propiciando la imposición de un sector ajeno al territorio y exclusión en procesos de decisión sobre políticas y acciones inherentes a la reserva. La forma de realización de una consulta no garantiza que sea realizada de buena fe, explicando las implicaciones que se van a generar y respetando las costumbres de las y los pobladores.

Derecho al agua como fuente de vida: Existe información sobre la calidad del agua que consumen las y los comunarios, la cual se señala no es apta para el consumo humano ya que presenta metales pesados²¹. Adicionalmente, las actividades de exploración de hidrocarburos generarán contaminación de fuentes superficiales y subterráneas.

Derecho a una restauración plena y pronta por las violaciones a los derechos reconocidos en esta Declaración causados por las actividades humanas: La normativa reduce las responsabilidades de restauración y mitigación ambiental a un pago económico que no se equipara al costo real de afectación. Lo anterior se puede evidenciar en el Decreto Supremo 2195 de 2014, donde se establece un mecanismo para la compensación financiera por los impactos socio ambientales de los proyectos hidrocarburíferos.

Derecho al medio ambiente El derecho al medio ambiente, reconocido como un derecho fundamental y un derecho colectivo en la constitución boliviana, también se encuentra amenazado en el presente caso. Como lo han asegurado diferentes expertos, la Reserva de Tariquia tiene una importancia ambiental de alto valor para el equilibrio ecológico de la región. Principalmente porque allí se encuentran las nacientes de las cuencas hidrográficas de los ríos Bermejo y Tarija. Asimismo esta área protegida, es fundamental para la recarga de lluvias y humedad para toda la región de Tarija, siendo que su afectación pondría en riesgo no solamente a las personas que habitan al interior de la Reserva, sino que también al resto de las personas del departamento y del país. El daño que se causaría en la Reserva de Tariquia tendría un impacto más allá de los derechos colectivos de los habitantes y comunidades campesinas, pues supondrá también una amenaza a la vida, integridad personal y salud de todas las

63

CAMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

personas. Así lo ha reconocido la Corte Interamericana en su opinión consultiva Nro. 23/2017 sobre el derecho al medio ambiente.

3. FUNDAMENTACION LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

Constitución Política del Estado (CPE): La Constitución boliviana protege los recursos naturales y el medio ambiente, mandando el desarrollo sostenible y el respeto a las áreas protegidas, estableciendo que cualquier actividad debe cumplir con estrictos requisitos ambientales y consulta a las comunidades.

Artículo 342 de la Constitución Política del Estado determina que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

El Parágrafo I del Artículo 349 del Texto Constitucional establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

El Parágrafo I del Artículo 385 de la Constitución Política del Estado dispone que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

El Parágrafo I del Artículo 387 del Texto Constitucional señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente): Establece el marco general para la conservación, protección y uso racional de los recursos naturales, declarando áreas protegidas como patrimonio del Estado, con planes de manejo y zonificación.

El Artículo 32 de la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, establece que es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de la citada Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que los permite renovarse en el tiempo.

El Artículo 60 de la Ley N° 1333 dispone que las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

(-)

CAMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 61 de la Ley N° 1333 señala que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico, el segundo párrafo del Artículo 63 de la Ley N° 1333 establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SNAP comprende las áreas protegidas existentes en el territorio nacional, como un conjunto de áreas de diferentes categorías que ordenadamente relacionadas entre sí, y a través de su protección y manejo contribuyen al logro de los objetivos de la conservación.

El numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, señala que en el marco del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, entre los objetivos del Estado Plurinacional de Bolivia para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

4. CONCLUSIÓN

La conclusión de "Tariquí no se toca" se basa en que es un área protegida vital para la biodiversidad y el agua, con un gran potencial turístico y de vida, y se opone a la explotación petrolera por el riesgo de contaminación y daño ambiental, aunque existen debates técnicos sobre la ubicación de pozos y la legalidad de los proyectos, con comunidades defendiendo su territorio y la ley ambiental.


Lissa A. Carlos Lata
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL 195/25

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

DENOMINADO "ABROGACION DE LA LEY NO. 1049, CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA SAN TELMO NORTE EN TARIJA, SUSCRITO ENTRE YPFB, YPFB CHACO S.A. Y PETROBRAS BOLIVIA S.A."

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto abrogar la Ley No. 1049, de 27 de diciembre de 2018, que aprueba el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación del Área San Telmo Norte, en el Departamento de Tarija, promulgado el 18 de abril de 2018, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y las empresas YPFB CHACO S.A. y PETROBRAS BOLIVIA S.A..

ARTÍCULO 2. (FUNDAMENTOS)

La abrogación de la Ley No. 1049 se fundamenta en la necesidad de proteger el medio ambiente y la biodiversidad de la región, garantizando la sostenibilidad y el desarrollo equilibrado del país.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los....días del mes de..... del 2026.


Lissa A. Claros Lara
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

